

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Acuerdo emitido por la Comisión de Protección Civil, por virtud del cual se exhorta al titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, al titular de la Dirección General de Protección Civil del Estado de Puebla, y a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que en medida de sus posibilidades intensifiquen acciones para la concientización en materia de prevención de incendios forestales.

Que, el Estado de Puebla se localiza en la región central de México, al oriente de la capital de la república. Puebla ocupa la 21ª posición entre las 32 entidades federativas, su superficie es de 34.251 kilómetros cuadrados. Limita al norte con el estado de Hidalgo; al este, con el estado de Veracruz, sur, con Oaxaca y Guerrero y al poniente con los estados de Morelos, México, Tlaxcala e Hidalgo.

Que durante el año 2014, en las estadísticas de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, en el periodo 1 de enero a 31 diciembre 2014 se registraron 5,325 incendios forestales en las 32 entidades federativas, afectando una superficie de 155,533.52 hectáreas, De esta superficie, el 94.32% correspondió a vegetación en los estratos herbáceo y arbustivo, y el 5.68% a arbóreo.

Que las entidades federativas con mayor número de incendios fueron: Estado de México, Chihuahua, Distrito Federal, Michoacán, Jalisco, Puebla, Oaxaca, Durango, Tlaxcala y Veracruz, que representan el 81.69% del total nacional. Las entidades federativas con mayor superficie afectada fueron: Sonora, Chihuahua, Baja California, Oaxaca, Durango, Jalisco, Guerrero, Baja California Sur, Michoacán y Tabasco, que representan el 85.74% del total nacional.

Que Puebla se ubica en el sexto lugar a nivel nacional con un mayor número de incendios forestales con un total 335 en el año 2014, de los cuales fueron 2,810.45 hectáreas de herbáceo, 2 hectáreas de arbolado adulto, 48.10 hectáreas de renuevo, 884.01 hectáreas de arbusto, arroja un total de 3,744.56 hectáreas incineradas comprendida en el periodo 2014.

Que los incendios forestales son más frecuentes en la época de calor por la escasez del agua; éste problema no afecta únicamente a las áreas boscosas también tiene una serie de repercusiones a la flora, fauna doméstica y silvestre, así como los mantos acuíferos de nuestras entidades lo que conlleva a la escases del agua y la falta de lluvias en el temporal.

Que ante esta grave situación que padece nuestro Estado en cuanto a incendios forestales, es nuestro deber crear una serie de estrategias y acciones dirigidas a la prevención y control de incendios forestales en el Estado, como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 del párrafo cuarto, que a continuación se enuncia:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.

Así como la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 121, que a la letra dice:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. El Estado y los Municipios promoverán y garantizarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, a través de la protección al ambiente y la preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, de manera que no se comprometa la

satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. Al efecto se expedirán las leyes y disposiciones necesarias”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 64, 67 y 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135, 136 y 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Exhórtese al titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, al titular de la Dirección General de Protección Civil del Estado de Puebla, y a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que en medida de sus posibilidades intensifiquen acciones para la concientización en materia de prevención de incendios forestales.

Notifíquese.

Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

**DIP. JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA
P R E S I D E N T E**

**DIP. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA
V I C E P R E S I D E N T E**

**DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ACOSTA
S E C R E T A R I O**

**DIP. SERGIO MORENO VALLE GÉRMAN
S E C R E T A R I O**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA, Y A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES INTENSIFIQUEN ACCIONES PARA LA CONCIENTIZACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.